

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10042-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUIMICA M.G. S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **QUIMICA M.G. S.A.S.** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada conforme lo establece el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que **EL CONTRATANTE** designará supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual previstas en la normativa institucional vigente, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución nro. 03049 de 2014 modificada por la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", más seis (6) meses adicionales, término destinado para adelantar de forma bilateral las actuaciones de cierre, verificación, balance final y liquidación contractual, sin perjuicio de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para la liquidación unilateral. **OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: 1.

Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. 2. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3. El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 9. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80/93. 10. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. 12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros, reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato e informar los cambios que se realicen sobre la misma. 13. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. 14. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos. 15. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. 16. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. 17. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. 18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios. Debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros. 19. Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica). **Obligaciones seguridad de la información.** Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Disciplinas Forenses, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "Conciencia de seguridad de la información, educación y formación". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados". Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación". Se deberá dar cumplimiento al artículo 65 "Derechos de acceso" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empleo mediante paz y salvo electrónico. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información. Reportar inmediatamente

cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información". Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

Requisitos en materia ambiental: El contratista deberá obedecer la Ley 55 de 1993 "Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo", que dentro de sus artículos 6-10 indica que "la empresa que utilice productos químicos deberá: Implementar un sistema de clasificación de las sustancias químicas. Garantizar el etiquetado y marcado adecuado de los productos químicos. Asegurar que todas las sustancias químicas cuenten con su respectiva ficha de datos de seguridad (MSDS - Material Safety Data Sheets) En el caso de las sustancias químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, acompañadas con las hojas de seguridad de materiales (MSDS), las cuales deberán estar estructuradas en 16 secciones distribuidas en cuatro bloques: Identificación (Secciones 1 - 3) - Identificación de la sustancia. - Identificación del peligro. - Composición / Información de ingredientes; Emergencias (Secciones 4 - 6) - Medidas de primeros auxilios. - Medidas en caso de incendio. - Medidas para actuar ante vertidos accidentales; Manejo y precauciones (Secciones 7 - 10) - Almacenamiento y manejo. - Controles de exposición y protección personal. - Propiedades físicas y químicas. - Estabilidad y reactividad; Complementario (Secciones 11 - 16) - Información toxicológica. - Información ecológica. - Información sobre desechos. Información sobre transporte. - Información reglamentaria. - Información adicional. 20. Además el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas" lo siguiente: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3° del artículo 4° del presente decreto. 21. Además el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas" lo siguiente: "Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3° del artículo 4° del presente decreto. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del

CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes, documentos, información y lugares que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 2.) Designar un supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** 3.) Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiendo la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contractual. 4.) Verificar en cualquier momento la trazabilidad, originalidad, procedencia e instalación de los repuestos utilizados, mediante revisión documental, inspección física y validación con fabricantes, distribuidores autorizados o documentos equivalentes. 5.) Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por el **CONTRATISTA**, siempre que cumplan con las condiciones contractuales, especificaciones técnicas y obligaciones previstas en el anexo técnico. 6.) Adelantar las actuaciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, garantías y demás medidas a que haya lugar, previo informe oportuno del supervisor sobre hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8.) Reconocer y pagar los costos aplicables a las revisiones técnico-mecánicas del parque automotor de la entidad, conforme a la regulación vigente expedida por la autoridad competente o la norma que la modifique, adicione o sustituya. 9.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales y actuaciones administrativas requeridas para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. 10.) Solicitar y recibir del **CONTRATISTA** la información técnica, administrativa, operativa o documental que resulte necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. 11.) Rechazar los bienes, repuestos o servicios que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos contractualmente. 12.) Verificar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato, estudios previos y documentos técnicos que hagan parte integral del mismo. 13.) Realizar actividades de seguimiento, verificación e inspección durante la ejecución contractual, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y

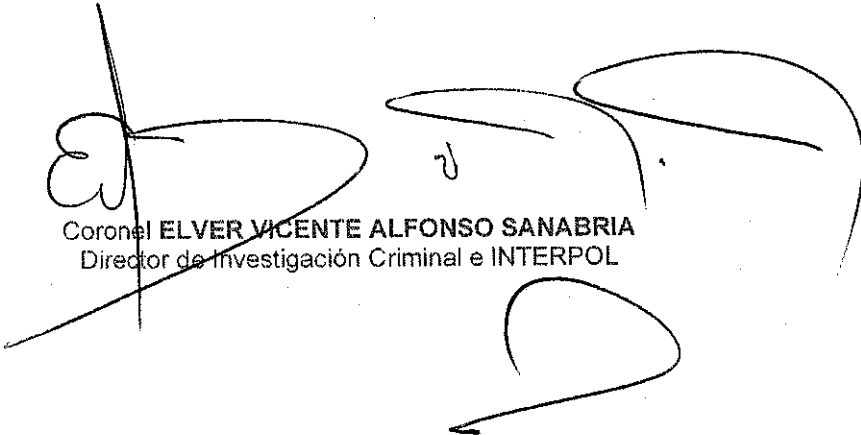
operativas asumidas por el **CONTRATISTA**. 14.) Exigir que el supervisor realice seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales durante toda la ejecución del contrato. 15.) Registrar los avances, novedades y resultados del seguimiento contractual en el formato institucional correspondiente, actualmente identificado como 2BS-FR-0019 Informe de Supervisión y Seguimiento Contractual, o el documento que haga sus veces, y presentarlo al ordenador del gasto cuando corresponda. 16.) Cuando se incluya la prestación del servicio de lavado de vehículos o motocicletas, verificar que el **CONTRATISTA** acredite los permisos o licencias ambientales exigibles para el establecimiento donde se realice dicha actividad. 17.) Realizar el correspondiente registro presupuestal para la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar alguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, tanto durante el desarrollo como con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir en debida forma la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: En caso de constituirse póliza, esta deberá señalar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria pactada, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En caso de incumplimiento contractual y previa aceptación expresa del **CONTRATANTE**, podrá autorizarse la cesión del contrato a la aseguradora, quien deberá constituir las garantías exigidas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición deberá quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. Para todos los efectos, los asegurados de la póliza deberán ser: la Nación – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **DÉCIMA SEXTA:** a) **MULTAS:** en caso de mora o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la obligación dejada de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en sus modificaciones, la garantía única exigida, el **CONTRATANTE** podrá imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado, una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c) **PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes acuerdan, a título de tasación anticipada de perjuicios, que **EL CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir, según corresponda. El pago de esta suma será exigido mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda reclamar los perjuicios adicionales que logre demostrar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago de la cláusula penal pecuniaria podrá exigirse a través de la compensación o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se efectúa durante el término de ejecución contractual, podrá hacerse efectivo al momento de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la imposición de la cláusula penal pecuniaria no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** para efectos de la reclamación de perjuicios adicionales, el **CONTRATANTE** deberá informar motivadamente al **CONTRATISTA** la cuantía y fundamento de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución mediante la cual se imponga cualquiera de las sanciones descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para efectuar voluntariamente su pago. Las multas impuestas no serán reintegrables aun cuando el **CONTRATISTA** cumpla posteriormente la obligación incumplida. En caso de no efectuarse el pago voluntario y una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo, el **CONTRATANTE** podrá descontar los valores adeudados de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, hacer efectiva la garantía correspondiente o adelantar las acciones de cobro a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta un incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y con observancia del debido proceso aplicable. Ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por esta causa. Como consecuencia de la declaratoria de caducidad, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, afectar las garantías constituidas y adelantar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Para efectos de la liquidación, se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de las partes, los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, las sumas que deban reintegrarse, las sanciones aplicables, las indemnizaciones a que haya lugar y la fecha de pago correspondiente. En caso de que **EL CONTRATISTA** haya recibido pagos por bienes, servicios o actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por **EL CONTRATANTE**, deberá reintegrar las sumas correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su publicación y posterior ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Aviso de Convocatoria. 4.) Resolución de Apertura. 5.) Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 010 DE 2026. 6.) Oferta. 7.) Resolución de adjudicación. 8.) Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se registrará por el Estatuto General de

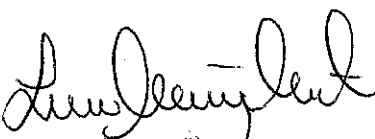
CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10042-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUIMICA M.G. S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

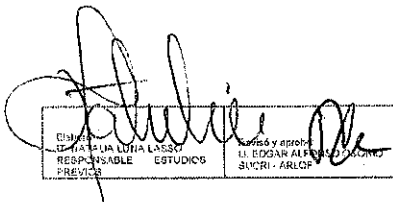
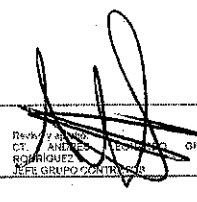
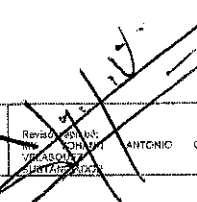
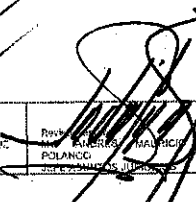
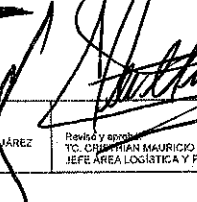
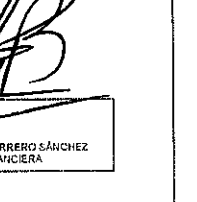
Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 123 JUN 2026

EL CONTRATANTE,


Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,


IVÁN MUÑOZ ZULETA
C.C. Nro. 1.010.182.785
Suplente del Gerente General QUIMICA M.G. S.A.S.
NIT: 891412195-9

 Claudia Lina Lasso RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIO	 Revisó y aprobó: LT. EDGAR ALFONSO SALAZAR SUORI - ARLOP	 Revisó y aprobó: CT. ANTONIO RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRASTES	 Revisó y aprobó: CT. ANTONIO RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRASTES	 Revisó y aprobó: CT. ANTONIO RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRASTES	 Revisó y aprobó: CT. ANTONIO RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRASTES
---	---	---	--	---	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10042-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUIMICA M.G. S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

**ANEXO NRO. 1
"DATOS DEL CONTRATO"**

CONTRATO	Nro. <u>03-2-10042-26</u>				
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL				
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)				
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional				
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN Nro.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional <i>"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"</i> .				
CARGO	Director de Investigación Criminal e INTERPOL				
CONTRATISTA	<p>NOMBRE: QUIMICA M.G. S.A.S. NIT: 891412195-9 SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL: IVÁN MUÑOZ ZULETA DOC. IDENTIDAD: 1.010.182.785 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: calle 8 bis A 78 C - 60 TELÉFONO: 3118535649 – 6017562350 - 6018055975 E-MAIL: imunoz@quimicamg.com</p>				
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 010 DE 2026				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Los supervisores de los contratos que se deriven del presente proceso serán los relacionados más adelante, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 03049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución nro 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII la ley 1474 del 2011.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th><th>SUPERVISORES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">6</td><td>Jefe Laboratorio Forense - Química Forense</td></tr> </tbody> </table> <p>El supervisor de la aceptación de la oferta deberá estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anterior por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.</p>	LOTE	SUPERVISORES	6	Jefe Laboratorio Forense - Química Forense
LOTE	SUPERVISORES				
6	Jefe Laboratorio Forense - Química Forense				

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.																																																													
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	<p>El valor del presente contrato es de \$22.215.139,88 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA), incluido IVA: LOTE 6. LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="7">02-02-01-003-004</td><td rowspan="7">10</td><td rowspan="7">CCRIM</td><td>COCAINA BASE</td><td>100</td><td>\$ 42.352,30</td><td>\$ 4.235.230,00</td></tr><tr><td>2</td><td>METANFETAMINA</td><td>50</td><td>\$ 88.409,24</td><td>\$ 4.420.462,00</td></tr><tr><td>3</td><td>LEVAMISOL</td><td>100</td><td>\$ 21.049,53</td><td>\$ 2.104.953,00</td></tr><tr><td>4</td><td>PENT</td><td>2</td><td>\$ 1.574.533,26</td><td>\$ 3.149.066,52</td></tr><tr><td>5</td><td>HMX</td><td>2</td><td>\$ 1.578.742,87</td><td>\$ 3.157.485,74</td></tr><tr><td>6</td><td>RDX</td><td>2</td><td>\$ 1.603.805,56</td><td>\$ 3.007.611,12</td></tr><tr><td>7</td><td>TETRACOSANO</td><td>50</td><td>\$ 42.809,63</td><td>\$ 2.140.331,50</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$ 22.215.139,88</td></tr></table>								ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	1	02-02-01-003-004	10	CCRIM	COCAINA BASE	100	\$ 42.352,30	\$ 4.235.230,00	2	METANFETAMINA	50	\$ 88.409,24	\$ 4.420.462,00	3	LEVAMISOL	100	\$ 21.049,53	\$ 2.104.953,00	4	PENT	2	\$ 1.574.533,26	\$ 3.149.066,52	5	HMX	2	\$ 1.578.742,87	\$ 3.157.485,74	6	RDX	2	\$ 1.603.805,56	\$ 3.007.611,12	7	TETRACOSANO	50	\$ 42.809,63	\$ 2.140.331,50	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 22.215.139,88
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA																																																							
1	02-02-01-003-004	10	CCRIM	COCAINA BASE	100	\$ 42.352,30	\$ 4.235.230,00																																																							
2				METANFETAMINA	50	\$ 88.409,24	\$ 4.420.462,00																																																							
3				LEVAMISOL	100	\$ 21.049,53	\$ 2.104.953,00																																																							
4				PENT	2	\$ 1.574.533,26	\$ 3.149.066,52																																																							
5				HMX	2	\$ 1.578.742,87	\$ 3.157.485,74																																																							
6				RDX	2	\$ 1.603.805,56	\$ 3.007.611,12																																																							
7				TETRACOSANO	50	\$ 42.809,63	\$ 2.140.331,50																																																							
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 22.215.139,88																																																							
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	<p>La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a las entregas totales por lote completo, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumplimiento del objeto contractual; el pago se tramitará una vez emitida la respectiva factura electrónica y demás documentos requeridos por esta Dirección (certificación de parafiscales, manifiesto de importación y constancia de recibido a satisfacción). Así mismo, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago será dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos y asignación del turno para pago respectivo, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente</p> <p>Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados</p>																																																													

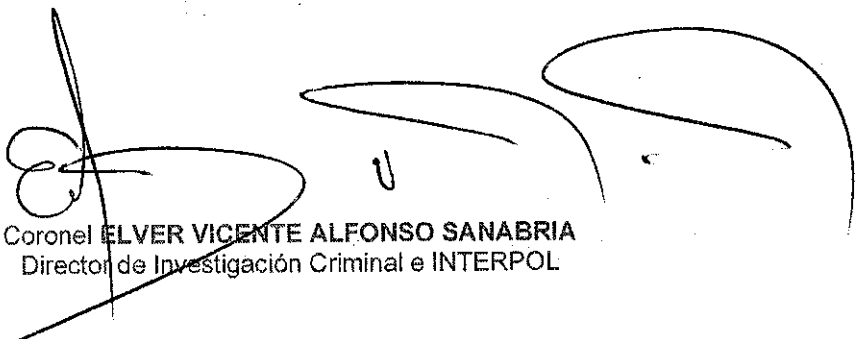
	<p>en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.</p> <p>Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.</p> <p>NOTA 2: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: QUIMICA M.G. S.A.S. BANCO: BANCO IRIS - CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 100523221024</p>
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 7826 del 16/04/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de \$735.709.632,97 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) incluido IVA.</p>
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de octubre del 2026.</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	<p>La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.</p> <p>En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.</p>
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	<p>Forma de ejecución del contrato. La entrega de los reactivos que conforman el lote 6, se deberán hacer de forma total por lote completo, previa coordinación con los supervisores del contrato y el Almacén de Intendencia DIJIN, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones pactadas.</p> <p>Adicionalmente, los reactivos deben ser entregados debidamente embalados, rotulados, con el manifiesto de importación si es el caso, garantizando que los mismos no estén re-ensados y que cumplan con las especificaciones requeridas en el anexo técnico. Los elementos, junto con la documentación debe ser entregada en el almacén de intendencia de la Dirección de Investigación e INTERPOL, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los reactivos por lote completo que conforman este contratos se hará en el Almacén de Intendencia, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 5159700 extensión 30526, previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10042-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUIMICA M.G. S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

CLÁUSULA
DÉCIMA NOVENA.
MONEDA DEL
CONTRATO

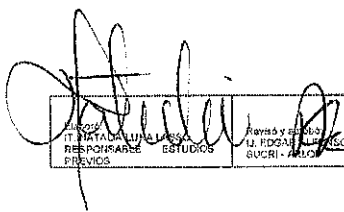
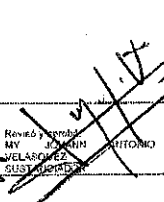
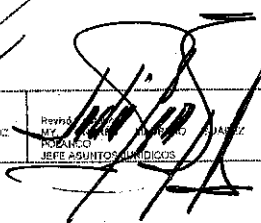
Moneda legal colombiana (pesos colombianos COP).

EL CONTRATANTE,


Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,


IVÁN MUÑOZ ZULETA
C.C. Nro. 1.010.182.785
Suplente del Gerente General QUIMICA M.G. S.A.S.
NIT: 891412195-9

 Jefe de Unidad Ejecutiva RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS	 Revisó y aprobó J. EDGAR ALFONSO OSORIO GUICH - ALCO	 Revisó y aprobó CT. ANDRÉS RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATISTA	 Revisó y aprobó MY JOHNNY VELASQUEZ SUSANA PARRA	 Revisó y aprobó MY JOHNNY VELASQUEZ JEFE CUANTOS JURIDICOS	 Revisó y aprobó TC. CHRISTIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE AREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
---	---	--	---	--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10042-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUIMICA M.G. S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

**ANEXO NRO. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

LOTE 6. LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-004	10	CCRIM	COCAINA BASE	100	\$ 42.352,30	\$ 4.235.230,00
2				METANFETAMINA	50	\$ 88.409,24	\$ 4.420.462,00
3				LEVAMISOL	100	\$ 21.049,53	\$ 2.104.953,00
4				PENT	2	\$ 1.574.533,26	\$ 3.149.066,52
5				HMX	2	\$ 1.578.742,87	\$ 3.157.485,74
6				RDX	2	\$ 1.503.805,56	\$ 3.007.611,12
7				TETRACOSANO	50	\$ 42.806,63	\$ 2.140.331,50
VALOR TOTAL						\$ 22.215.139,88	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOTE 6

Todos los estándares deben contar vigencia de mínimo un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN.

Para el presente LOTE se requiere que el contratista presente certificado de material de referencia certificado de cada ítem en donde se indique, la fecha de fabricación y de vencimiento al momento de la entrega.

Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberá anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.

Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.

Para los ítems 1 y 3 la cantidad mínima en miligramos que debe ofertar es de 100 mg

Para el ítem 2 la cantidad mínima en miligramos que debe ofertar es de 50 mg

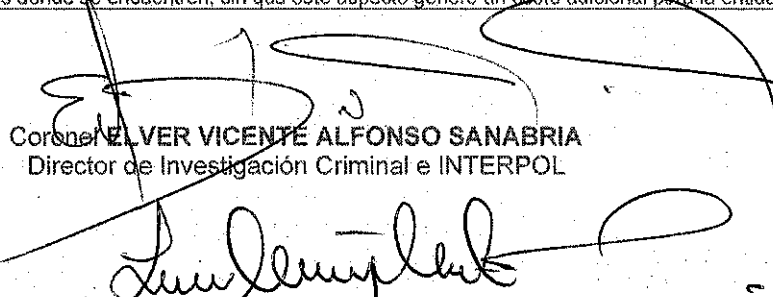
Para los ítems 4, 5 y 6 deberán entregarse dos ampolletas en vidrio, cada ampolleta de 1 mL en concentración de 1000 ug/ml = 1000 mg/L = 1000 ppm.

Para el ítem 7, presentación mínima 25 gramos. Concentración igual o mayor a 99%

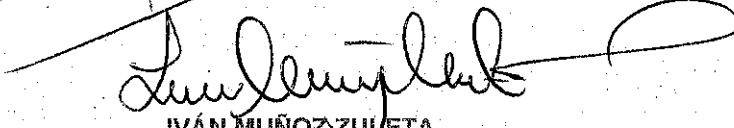
Los materiales de referencia citados en el presente lote deben cumplir con la guía ISO-guide 34:2009, ahora ISO 17034:2016.

El contratista debe garantizar el cambio por daño o defecto, suscitado por pérdida de sus propiedades físico químicas o retirados del mercado por su composición, de los productos señalados en el presente lote y los mismos deben ser retirados cumpliendo los programas para gestión de residuos peligrosos, de los lugares donde se encuentren, sin que este aspecto genere un costo adicional para la entidad

DEL CONTRATANTE,


Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,


IVÁN MUÑOZ ZULETA
C.C. Nro. 1.010.182.785
Suplente del Gerente General QUIMICA M.G. S.A.S.
NIT: 891412195-9

Revisó y aprobó: IT. NATALIA LUNA VARGAS RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS	Revisó y aprobó: J. EDGAR RODRÍGUEZ OSORIO SUCRI - RUCP	Revisó y aprobó: CT. AMBERLY VELÁSQUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó y aprobó: IT. JOSE LUIS VELÁSQUEZ SUBGERENTE	Revisó y aprobó: ANTHONY CRUZ	Revisó y aprobó: JUAN CARLOS SUAREZ JEFE ASISTENTE JURÍDICO	Revisó y aprobó: Y. CRISTIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE AREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
---	---	---	---	----------------------------------	---	--

